



**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDENCIA

Exp. Gub 8/05

Ilma. Sra.:

Para su conocimiento, adjunto acompaño copia del acuerdo sobre la modificación de las normas de reparto de las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, así como la aprobación del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el 17 de mayo de 2011, a sus efectos

Dicha modificación entrará en vigor el próximo día 1 de junio de 2011.

Barcelona, a 27 de mayo de 2011.



EL PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Llarena Conde

ILMA. SRA DECANA DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

La Sala de Gobierno en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó las nuevas Normas de Reparto entre las secciones penales de esta Audiencia Provincial de Barcelona. En fecha 15 de Diciembre de 2009, ante la entrada en funcionamiento de la sección 22ª con especialización en materia de violencia de género, la Sala de Gobierno procedió a una modificación de las normas para adecuarlas a la nueva realidad.

Aprobada que ha sido la nueva planta judicial de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde principios de este año la Sección 20 y 22 se han visto incrementadas en un magistrado cada una de ellas (actualmente cuenta con 5 y 4 magistrados, respectivamente); por lo que procede la revisión de las Normas de Reparto de esta Audiencia Provincial para redistribuir el volumen de asuntos entre las distintas Secciones y Magistrados.

La propuesta que se realiza parte de una triple consideración:

1. La ya indicada de que debe tenderse a la equiparación del volumen de asuntos resueltos por las distintas Secciones y Magistrados que las integran.
2. Que la equiparación de la Sección 20 al resto de Secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona debe buscarse desde la exclusiva atribución de asuntos en materia de violencia de género, habida cuenta que tiene competencia exclusiva y excluyente en esta materia.
3. Que la equiparación de la Sección 22 al resto de Secciones, puede alcanzarse complementando su competencia en violencia de género, con asuntos de otras materias.

Desde esta consideración, debe observarse:

- a. Teniendo en cuenta que la sección 20 asume hoy un 66% de las apelaciones en materia de violencia de género: 1) Aumentar este porcentaje supondría que la ratio de asuntos que asumirían sus magistrados sería superior a la media de la Audiencia Provincial y 2) Disminuirlo determinaría una menor carga de trabajo, que no podría ser compensada con asuntos de otra naturaleza habida cuenta que tiene competencia exclusiva y excluyente en materia de violencia de género.
- b. Lógicamente, esta atribución supone que la Sección 20 continúe con el 33% de las apelaciones en materia de violencia de género. La cantidad -por no tener competencia excluyente- se incrementó atribuyéndole las apelaciones del Juzgado de lo Penal nº 26 de Barcelona. No obstante, el menor número de asuntos respecto de la media de la Audiencia, justifica la atribución para el futuro del Juzgado de lo Penal nº 28 de Barcelona, de nueva creación.

- c. Respecto de los Juicio Orales, la Sección 20 -con competencia exclusiva en violencia de género- repartía el 66% de los Juicios orales sobre esta materia. El aumento en un magistrado justifica que se aumente al 80% del porcentaje de juicios en materia de violencia de género a celebrar por la Sección 20 -no se le pueden asignar juicios de otra materia-, sin que pueda atribuírseles la totalidad por no desnaturalizar las competencias de la propia sección 22.
- d. De este modo, la Sección 22 pasaría a resolver un 20% de los juicios orales en materia de violencia de género. No obstante, esta disminución del porcentaje y el aumento de una plaza de magistrado, muestra la conveniencia de asignarle juicios orales de otras materias. De este modo, en materia de enjuiciamiento se asignarían 4 asuntos a la Sección 22, por cada 5 asuntos que se asignen a las restantes Secciones -excluida la Sección 20-; produciéndose el salto en la 5ª vuelta y en los sucesivos número múltiplos.

En virtud de cuanto antecede ACUERDO:

Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la modificación de las normas de reparto existentes entre las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial en el sentido anteriormente expuesto.

En Barcelona, a 2 de mayo de 2011.

SG/ev

D. JOAQUIN MARTINEZ SÁNCHEZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TREINTA Y SIETE.- Por el ponente, Iltmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia A.T. n° 608/88:

"Visto el acuerdo adoptado por el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona en fecha 2 de mayo de 2011, sobre propuesta de modificación de las normas de reparto entre las secciones penales de dicha Audiencia Provincial tras la aprobación de la nueva planta judicial desde principios de año de las secciones 20 y 22 que ha supuesto el incremento de un Magistrado para cada una de ellas (actualmente cuentan con 5 y 4 Magistrados, respectivamente), la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a dieciocho de mayo de dos mil once.

